



Gobierno Regional
del Callao

CONTRATO N° 110 -2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, la contratación para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ADECUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO A LAS NUEVAS NORMAS DE SALUD PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO"**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, y con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao, representada por su Gerente de Administración el Lic. **CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO**, identificado con DNI N° 07961174, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000058 de fecha 08 de Enero de 2016, quién procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 000283 de fecha 06 de Mayo del 2016 y de otra parte el Arquitecto **HUMBERTO RONCAL HORNA** R.U.C. N° **10077188750**, con DNI N° 07718875; con constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 060954-2016, de fecha 28.12.2016, con domicilio legal en la Av. República de Colombia (ex Av. Central) N° 671 Of. 303 San Isidro Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



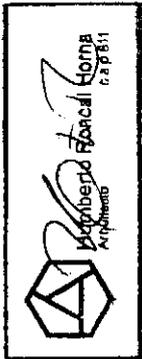
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de Diciembre del 2016, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 0491-2015 REGION CALLAO (TERCERA CONVOCATORIA) DERIVADA DE LA ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 0051-2015 REGION CALLAO** para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ADECUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO A LAS NUEVAS NORMAS DE SALUD PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO"**, a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ADECUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO A LAS NUEVAS NORMAS DE SALUD PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO"**, conforme a los Términos de Referencia.



CLÁUSULA TERCERA: PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO POR EL CONTRATISTA

Conforme a la propuesta del **EL CONTRATISTA** los profesionales asignados son los siguientes:

1	HUMBERTO RONCAL HORNA	07718875	JEFE DEL PROYECTO ARQUITECTO	0611
2	CASAFRANCA ARTETA MARIA DEL CARMEN	07962066	INGENIERA CIVIL ESTRUCTURAL	49314
3	LOPEZ SANTA MARIA, ALEJANDRO MAGNO	09003933	INGENIERO SANITARIO	53445
4	TRUJILLO VIDAL JAIME	10145289	INGENIERO ELECTRICO	33024
5	BELLODAS PAREDES LUIS ALBERTO	08330725	ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA Y REDES DE COMUNICACIONES: INGENIERO ELECTRONICO	49927
6	MEJIA MATTIAS PEDRO PABLO	06775541	INGENIERO CIVIL	36910



TESTIGO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
REDACTARIO ALTERNIO



Nº	Nombre del Contratista	DNI	Categoría	Código
7	HERNANDEZ UBILLUS MARIANELA	08691744	INGENIERA CIVIL	052227
8	REMAR CASTRO EVA CONSTANZA ANDREA	09174981	ARQUITECTA	001767
9	DÍAZ BULNES DENNIS OMAR	08487766	INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	49947
10	MIRANDA CARRILLO ITALO FRANCISCO	09126691	ARQUITECTO	2337
11	GARCIA MARTINEZ ENRIQUE ANTONIO	10270451	ARQUITECTO	944
	BALLON CAJAS JUAN ALBERTO	06777143	ARQUITECTO TECNICO DE AUTOCAD	6429



CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende S/ 262,755.03 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 03/100 Soles) incluye IGV.



Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES mediante pagos parciales y en forma proporcional al plazo de ejecución contractual transcurrido y al monto del contrato original conforme al numeral 5.14 de los Términos de Referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.



Condiciones para Efectuar los Pagos	Plazo (en días Calendarios)	% del Monto Total Contratado
A LA PRESENTACION Y APROBACION DEL 1º INFORME, SEGUN LOS TERMINOS DE REFERENCIA.	20 d.n.	20%
A LA PRESENTACION Y APROVACION DEL 2º INFORME, SEGUN LOS TERMINOS DE REFERENCIA.	50 d.n.	30%
A LA PRESENTACION Y APROVACION DEL 3º INFORME, SEGUN LOS TERMINOS DE REFERENCIA.	80 d.n.	30%
A LA PRESENTACION DEL EXPEDIENTE TECNICO COMPLETO Y A LA CONFORMIDAD MEDIANTE ACTA DE RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO, OBTENCION LICENCIA DE OBRA CORRESPONDIENTE.	90 d.n.	30%

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 REDACTARIO ALTERNIO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 R.S.O. Nº 668 Fecha: 09.ENE.2017



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que **LA ENTIDAD** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.





Se precisa que los pagos a **EL CONTRATISTA**, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26º y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° **011-262000100000178-32 BANCO CONTINENTAL**, que forma parte del Contrato y figura como Anexo de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: MEJORAS

EL CONTRATISTA se compromete a presentar las siguientes mejoras:

1. Equipamiento adicional:

- Camioneta 4x2 doble cabina
- Compromiso de uso de Laboratorio de Suelos acreditado (Granulometría)
- Una estación total
- Exposiciones informativas durante la ejecución de la prestación
- Tres exposiciones (Informe y/o reporte inicial, intermedio y final)



CLÁUSULA SETIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la fecha de entrega del terreno. La entrega del terreno se efectuará dentro de los quince (15) de suscrito el contrato.



CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo hasta por el 20% del monto del contrato original en atención al numeral 5.14 de los Términos de Referencia en el siguiente detalle:

<p>El Gobierno Regional a Solicitud del Proveedor del Servicio, podrá entregar un adelanto directo Hasta el 20% del monto contractual, bastando para tal efecto la presentación de una solicitud, la garantía y el comprobante de pago correspondiente, la carta fianza debe estar a favor del Gobierno regional del Callao, por un montón igual a la del adelanto, de característica solidaria, irrevocable de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión del suelo previsto en el artículo 1883 inciso I Código Civil.</p> <p>El plazo para la solicitud del adelanto será dentro de los 8 días calendario de suscrito el contrato respectivo, y la carta fianza deberá estar vigente durante el plazo de ejecución.</p> <p>La amortización del adelanto se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos que se efectuó el Proveedor del Servicio. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del Adelanto como su pago no interferirá la fecha de inicio del estudio ni el plazo contractual.</p>	<p>20% (a solicitud del consultor)</p>
--	--



EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la suscripción del Contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante una Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

En el supuesto que los adelantos no se entreguen en la oportunidad prevista, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación, por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 172º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

EL CONTRATISTA

por el número de





CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Gerencia Regional de Infraestructura.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA UNDECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de Siete (7) años.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Nº 667 Fecha: 09 ENE 2017

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.



CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de *caducidad* previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177°, 179° y 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGECIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

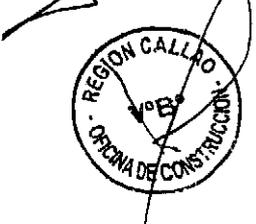
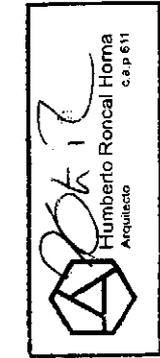
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. República de Colombia (ex Av. Central) N° 671 Of. 303 San Isidro Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

DEBE SER COMUNICADA A LA OTRA PARTE EN EL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO





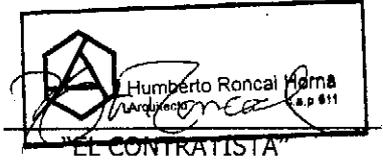
Gobierno Regional del Callao

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad del Callao a los 29 días de diciembre del 2016.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

....."LA ENTIDAD".....
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION



Humberto Roncal Palma
Arquitecto
R.O.U. 811

"EL CONTRATISTA"



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°...668... Fecha:.....08 ENE 2017